

Provincia: Telf.:
 Cargo que ocupa en la Asociación:
 Datos económicos 1993. Presupuesto:
 Recibió subvención de la Junta de Extremadura en 1992 (SI o NO):

 Cantidad:

A N E X O . I I

PROGRAMA DE ACTUACION (Desarrollar artículo octavo de la Orden).

ORDEN de 18 de enero de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 1993.

Es objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura el fomento y potenciación de las actividades físico-deportivas de carácter reglado, competitivo, constituyendo las subvenciones y ayudas a las Federaciones Deportivas Extremeñas, base fundamental para el desarrollo del deporte de competición y de los colectivos integrados en ellas.

Siendo estos objetivos competencia de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura como establece el Título I, artículo séptimo, punto uno, base 18 y 19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En su virtud a propuesta de la Dirección General de Deportes y con el visto bueno de la Comisión Permanente del Consejo Regional de Deportes en Extremadura, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 77/90 por el que se regula el Régimen General de Subvenciones, DISPONGO lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.—Por la presente Orden, se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas, para el desarrollo de las actividades que les son propias durante el año 1993. A tal fin se destinan un total de 22.000.000 de pesetas con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, Concepto 489 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO SEGUNDO.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las Federaciones Deportivas Extremeñas inscritas en el Registro de

Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma que cumplan lo establecido en el Decreto 4/1986, de 27 de enero y en la Orden de 5 de marzo de 1986.

ARTICULO TERCERO.—

a) Podrán ser objeto de subvenciones los siguientes programas:

PROGRAMA I: Cursos de formación y especialización de Jueces, Entrenadores, Arbitros, Cronometradores y Anotadores.

PROGRAMA II: Proyectos de promoción, encaminados a la iniciación y difusión de la modalidad deportiva correspondiente.

PROGRAMA III: Ayudas para gastos generales (alquiler local sede, material oficina, teléfono, etc.).

b) La cantidad máxima subvencionada, para el conjunto de Programas, no excederá de dos millones de pesetas.

c) Las Federaciones Deportivas Extremeñas no podrán destinar para financiar el Programa III más del 25 % del total de la subvención mencionada.

ARTICULO CUARTO.—Para solicitar las subvenciones, las Federaciones podrán presentar la petición en la Dirección General de Deportes, en Mérida, calle Sancho Pérez, 6. Cáceres, Plaza de Santiago, s/n; o en Badajoz, Avda. de Huelva núm. 2, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Desarrollo de los Programas a realizar, especificando presupuesto de ingresos y gastos de cada uno de ellos.

b) Memoria valorada de las actividades realizadas en el año 1992, dentro de los Programas de la Orden de fecha 16 de enero de 1992.

c) Justificación de la cantidad subvencionada en 1992, no concediéndose subvenciones a aquellas Federaciones que no presenten dicha justificación.

d) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales y Seguridad Social según establece el artículo 6 del Decreto de 16 de octubre de 1990 de la Consejería de Economía y Hacienda.

ARTICULO QUINTO.—Se valorarán los siguientes criterios:

— Número de deportistas afiliados a la Federación.

- Actividad realizada en el año 1992.
- Presupuesto ordinario de la Federación.
- Aportaciones recibidas de otros Organismos, entidades públicas o privadas.
- Colaboración en los Juegos Deportivos Extremeños.

ARTICULO SEXTO.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

ARTICULO SEPTIMO.—Las solicitudes presentadas, así como la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de esta Orden, serán evaluadas por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Director General de Deportes. La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTICULO OCTAVO.—La Consejería de Educación y Cultura establecerá los cauces adecuados para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Federaciones a facilitar la información y documentación correspondiente.

ARTICULO NOVENO.—La aceptación de la subvención final por parte de las Federaciones, supondrá el compromiso de éstas a:

- Realizar las actividades y programas descritos en el artículo 3 de la presente Orden.
- Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto o que, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fuera concedida.

ARTICULO DECIMO.—Las Federaciones correspondientes estarán obligadas a difundir en todos los carteles publicitarios, folletos, etc., relacionados con las actividades aprobadas, la condición de subvencionadas y patrocinadas por la Junta de Extremadura y exposición del logotipo en materia de deportes de la Consejería de Educación y Cultura, que será facilitado a tal efecto por la Dirección General de Deportes.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.—El pago será efectuado durante el ejercicio presupuestario de 1993, mediante transferencia a las Federaciones Deportivas Extremeñas especificadas en la Resolución pertinente y con cargo a la Sección, Servicio y concepto citados en el artículo 1 de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Segunda.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de enero de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 18 de enero de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Comunidad de Extremadura, para promoción y realización de actividades deportivas.

Por virtud del Real Decreto 2464/1982 de 12 de agosto, se traspasan y asumen las competencias en materia de deportes por parte de la Junta de Extremadura.

Considerando a los Ayuntamientos canalizadores del desarrollo de la actividad físico-deportiva en la región extremeña, es preciso activar y rentabilizar las instalaciones deportivas ya existentes a través de la promoción y realización de programas deportivos. Por ello la Consejería de Educación y Cultura establece, por medio de la presente Orden, los cauces adecuados para la ejecución de programas concretos y en respuesta a la demanda y auge de actividades deportivas realizadas a través de las Corporaciones Locales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Deportes, y con el visto bueno de la Comisión Permanente del Consejo Regional del Deporte en Extremadura, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 77/90 por el que se regula el Régimen General de Subvenciones.

DISPONGO

ARTICULO PRIMERO.—Por la presente Orden se regula la concesión de Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos para la realización de programas en materia de deportes durante el año 1993. Po-